



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 71/2022
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-41/2022
ACTA DE SESIÓN ORDINARIA No. 35 ACUERDO No. 4.1.1
DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Nosotros: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio Público, [REDACTED] [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "**La Institución Contratante o ANDA**"; y **MARIO STANLEY CATOTA PINEDA**, de [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **AGROBIOTEK-EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **ABT-ES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED] [REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria cero [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré, "**El Suministrante**", convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, derivado del proceso de Licitación Pública número LP-41/2022, denominada "**COMPRA DE REACTIVOS UTILIZADOS PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA, AÑO 2022**", el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP,

Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Suministrante se compromete al **SUMINISTRO DE REACTIVOS UTILIZADOS PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA, AÑO 2022**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública número LP-41/2022, según se detalla a continuación:

LOTE 1 Laboratorio Central						
Ítem	Cant.	Especificación Técnica	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario (Incluye Iva)	Precio Total (Incluye Iva)
14	2940	Kit de Prueba de Presencia/Ausencia Para análisis de coliformes totales y e. Coli en agua. Aprobado por AOAC método 991.15	Kit	blister de medio P/A + frasco estéril de 100mL	\$9.49	\$27,900.60
57	10	Kit para determinación de microcistina: Para determinación en microplaca, de 96 pocillos, rango de cuantificación entre 0.25 y 2.5 µg/L. Cada Kit con las soluciones o estándares de calibración.	Caja	96 pocillos	\$847.50	\$8,475.00
TOTAL						\$36,375.60

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado de la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas.

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta de Sesión Extraordinaria Número 35, Acuerdo Número 4.1.1, de fecha 19 de septiembre de dos mil veintidós, estará a cargo de la persona siguiente: Lote 1

quien tendrá la



responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis. de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: **a)** Los documentos de petición del suministro; **b)** Las Bases de Licitación Pública número LP-41/2022; **c)** Las adendas a las Bases de Licitación Pública en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** El Acta de Sesión Ordinaria Número 35, Acuerdo Número 4.1.1, de fecha 19 de septiembre de 2022, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; **g)** La Garantía; y, **h)** La Orden de Inicio. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último. **TERCERA: PLAZO.** El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el día 31 de diciembre de 2022, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 83, 86 y 92 inciso 2º de la LACAP. **CUARTA: PRECIO.** El precio total por el suministro objeto del presente contrato es hasta por la cantidad de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 36,375.60)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El monto total o parcial del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador. **CONDICIONES DE PAGO:** 1. Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: a) Comprobantes de crédito fiscal; b) Copia del Contrato (solo para el primer pago) y c) Copia del Acta de Recepción Parcial o Total de los bienes suministrados. 2. El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago. **SEXTA: LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA.** El suministro objeto del presente contrato deberá entregarse de conformidad a lo establecido en la parte III "CONDICIONES GENERALES", numeral CG-12 "LUGAR Y FORMA DE

ENTREGA" de las Bases de Licitación Pública número LP-41/2022. **I. LUGAR DE ENTREGA:** El lugar de entrega del suministro objeto de la presente Licitación será para el Laboratorio Central: en el Almacén No. 1 de ANDA, ubicado en Plantel El Coro, situado en final Avenida Peralta y Boulevard Venezuela, municipio y departamento de San Salvador. **II. FORMA DE ENTREGA:** La entrega podrá ser total o parcial por ítem. El plazo para la entrega del bien a suministrar iniciará a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, quien deberá hacer las entregas respectivas de forma parcial o total antes del 31 de diciembre de 2022. El suministro deberá tener como fecha de caducidad como mínimo de un año a partir de la fecha de entrega, esto no aplica para el ítem 14. El reactivo debe ir acompañado con su respectivo certificado de análisis. Si el contratista no suministrara el producto, en su totalidad o en parte, dentro de los plazos indicados anteriormente, ANDA podrá, sin perjuicio de otros derechos que pudiese tener de acuerdo al Contrato, deducir del valor de los suministros no entregados, en concepto de daños y perjuicios, un porcentaje del mismo por cada día de retraso de acuerdo a lo establecido en el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, hasta un porcentaje máximo de deducción, con respecto al valor total del Contrato, que también se indica en el Art. antes mencionado. Una vez que se llegue a dicho máximo, ANDA podrá dar por revocado el Contrato. Para la entrega de los bienes, el Suministrante deberá coordinarse con los Administradores del Contrato, quienes deberán comunicarse con los encargados de las bodegas y almacenes para programar el día y la hora de la recepción. En caso de no recibirse el suministro de acuerdo a los documentos contractuales se hará constar en las Actas Respectivas, lo que servirá de base a ANDA para determinar las multas que podrán aplicarse al Suministrante. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo que establece el Art. 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del suministro, el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, se hará valer la garantía de cumplimiento de contrato.

SÉPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO. La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes de Fondos Propios. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Con el objeto de asegurar a la Institución contratante el cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el contrato, el Suministrante deberá presentar a satisfacción de ANDA, dentro del plazo de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo de la copia del contrato certificado por Notario, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un monto del **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, y su vigencia será igual al plazo contractual más (150) ciento cincuenta días calendario. Esta garantía se incrementará en la misma



proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública número LP-41/2022; y, iii. En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. La ANDA únicamente aceptará Garantías o Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuente con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca. Para tal efecto se aceptará como garantías: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, la cual deber ser aceptada por ANDA. Las Garantías, deberán ser presentadas en la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario.

NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y SANCIONES. I) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCIÓN POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MÍNIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DÉCIMA PRIMERA: I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contrato, siempre y cuando

fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a las Bases de Licitación Pública número LP-41/2022. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo, señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas



están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, municipio y departamento de San Salvador; y el Suministrante en [REDACTED]

[REDACTED] En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil veintidós.



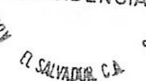
[REDACTED]
Rubén Salvador Alemán Chávez.

Presidente

PRESIDENCIA

Mario Stanley Catota Pineda.

Suministrante.



En la ciudad y departamento de San Salvador, a las diez horas con treinta y tres minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós.- Ante Mí, **GENDRIX LUIS FLORES RAMÍREZ,** [REDACTED]

del domicilio de [REDACTED] comparecen los señores: **RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ,** de [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria Homologado [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y representación legal de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS,** que se abrevia **ANDA,** Institución Autónoma de Servicio Público, de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] que en el transcurso del presente instrumento se denominará "La Institución Contratante o ANDA"; personería que al final relacionaré; y **MARIO STANLEY CATOTA PINEDA,** de [REDACTED]

de edad, Licenciado en [REDACTED] Departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **AGROBIOTEK-EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **ABT-ES, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad

[REDACTED] con Tarjeta de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED] personería que al final diré; y **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado del Proceso de Licitación Pública Número **LP-CUARENTA Y UNO/DOS MIL VEINTIDÓS**, denominada: **"COMPRA DE REACTIVOS UTILIZADOS PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS"**; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado al **SUMINISTRO DE REACTIVOS UTILIZADOS PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL AGUA, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Bases de Licitación Pública Número **LP-CUARENTA Y UNO/DOS MIL VEINTIDÓS**, y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro, objeto del contrato se fija hasta por un monto de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro pactado es a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, y se mantendrá vigente hasta que todas las obligaciones contractuales hayan finalizado, pudiendo prorrogarse de la manera establecida en el mismo. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles y Yo, el Suscrito Notario **DOY FE: a)** Que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** Que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** De ser legítimas y suficientes las personerías de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **1) Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este



domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES**, de fecha veinte de julio de dos mil veintiuno publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO CUARENTA**, Tomo **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS**, de fecha veintidós de julio del año dos mil veintiuno; en el que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al ingeniero RUBÉN SALVADOR ALEMÁN CHÁVEZ, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, a partir del día veintiocho de julio del año dos mil veintiuno, para un período legal de funciones de dos años; estando a esta fecha vigente su nombramiento; y **iii)** Acta número Treinta y Cinco, Acuerdo Número Cuatro punto Uno punto Uno, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **II) Por AGROBIOTEK-EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** **i)** Testimonio de la Escritura de Modificación al Pacto Social con incorporación íntegra del pacto social, de la Sociedad AGROBIOTEK-EL SALVADOR, Sociedad Anónima de Capital Variable que se abrevia ABT-ES, S.A. DE C.V., otorgada en la [REDACTED] inscrita en el Registro de Comercio el [REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que su denominación, naturaleza y domicilio son los ya mencionados; que su plazo es indefinido; que entre sus finalidades está la prestación de servicios de laboratorio en las áreas agroindustriales y del medio ambiente; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario o de una Junta Directiva, quienes duran en sus cargos siete años, pudiendo ser reelectos o relevados en cualquier momento por la Junta General Ordinaria de Accionistas; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único, con amplias e irrestrictas facultades, por lo que está facultado para otorgar actos y contratos como el presente; y **ii)** Certificación de la Credencial de Elección de Administrador Único Propietario, celebrada en la ciudad de [REDACTED]

[REDACTED] del Registro de Sociedades; de la que consta que el compareciente fue electo en el cargo de Administrador Único Propietario, para el período de siete años, comprendidos a partir de la fecha de su elección, por lo que se encuentra vigente su nombramiento. Y leído que les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. - DOY FE.

[REDACTED]
Rubén Salvador Alemán Chávez

Presidente

[REDACTED] Mario Stanley Catón Pineda.

Suministrante.



[REDACTED]

El Suscrito Notario CERTIFICA: Que la presente fotocopia que consta de CINCO folios útiles es conforme con su original, con el que fue confrontado y para los efectos que prescribe el Artículo 30 de la ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y Otras Diligencias, cediendo, firmo y sello la presente en la Ciudad San Salvador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós

